

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

0000001



1 ESCRITURA N°.

2 2016 17 01 76 P04024

3 FACTURA: 17563

4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

5 360ECUTRAVEL TOUR OPERATOR S. A.

6 QUE OTORGAN:

7 CRISTIAN FABIÁN CADENA VÁSCONEZ Y OTROS

8 CUANTIA: USD \$ 800,00

9 DI: 3 COPIAS

10 F.R.

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
12 del Ecuador, hoy catorce de junio del año dos mil dieciséis, ante mi DOCTOR
13 GONZALO ROMÁN CHACÓN, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito,
14 comparecen los señores: Cristian Fabián Cadena Vásconez, de estado civil soltero,
15 Cinthya Gabriela Revelo Guamialamá, de estado civil soltera, Raquel Estefanía Ger
16 Sánchez, de estado civil soltera, y Carlos Roberto Calderón Villacís, de estado civil
17 soltero, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito,
19 provincia de Pichincha, hábiles y capaces para contratar y obligarse como en derecho
20 se requiere, a quienes de conocer doy fe en virtud de que me han exhibido sus
21 documentos de identificación y autorizan se obtenga el Certificado Único del Registro
22 Civil, de conformidad al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la
23 Identidad y Datos Civiles (LOGIDC), para ser agregados en este acto; bien instruidos
24 por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla
25 proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo
26 tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase
27 incorporar una en la que conste el contrato de constitución de la compañía anónima
28 denominada tres seis cero ECUTRAVEL TOUR OPERATOR S. A. (360ECUTRAVEL

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 TOUR OPERATOR S. A.), al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
2 COMPARECIENTES.- Comparecen para el otorgamiento de esta escritura pública el
3 ingeniero Cristian Fabián Cadena Vásconez, de estado civil soltero, la señorita Cinthya
4 Gabriela Revelo Guamialamá, de estado civil soltera, la ingeniera Raquel Estefanía Ger
5 Sánchez, de estado civil soltera, y el ingeniero Carlos Roberto Calderón Villacís, de
6 estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
7 edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles conforme a la ley.
8 SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes en forma libre y
9 voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad
10 constituir la compañía anónima denominada tres seis cero ECUTRAVEL TOUR
11 OPERATOR S. A. (360ECUTRAVEL TOUR OPERATOR S. A.) mediante el presente
12 contrato, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los estatutos sociales
13 contenidos en la Cláusula Tercera; en forma especial, declaran bajo juramento que la
14 escritura de fundación o constitución señalada, cumple con todos y cada uno de los
15 numerales señalados en el artículo ciento cincuenta (150) de la Ley de Compañías
16 vigente. TERCERA.- ESTATUTOS DE 360ECUTRAVEL TOUR OPERATOR S. A.
17 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.- La compañía se denominará
18 360ECUTRAVEL TOUR OPERATOR S. A., y tendrá por objeto UNO) La actividad de
19 operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes
20 de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los
21 propios operadores turísticos de esos viajes organizados (tours), pueden incluir la
22 totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas,
23 visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o
24 deportivos; DOS) La prestación de otros servicios de reservas relacionados con los
25 viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles,
26 entretenimiento y deporte, etc.; TRES) La prestación de servicios de asistencia a los
27 turistas: suministro a los clientes de información sobre los viajes, actividades de guías
28 de turismo; CUATRO) Las actividades de promoción turística; CINCO) Formar parte

000002

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador
2 en el exterior y/o fusionarse con ellas, así como ser parte de otros tipos de personas
3 jurídicas previstas en la ley, sean éstas nacionales o extranjeras y/o ~~contratar con~~
4 ellas. Para el cumplimiento del objeto social señalado, la compañía tendrá las
5 siguientes etapas de actividad: producción de bienes, comercialización, exportación,
6 distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
7 intermediación e inversión. Podrá además realizar toda clase de actos, contratos y
8 operaciones civiles o mercantiles, públicos o privados, permitidos por las leyes
9 ecuatorianas o de terceros países, necesarias para este fin. ARTÍCULO SEGUNDO.-
10 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- 360ECUTRAVEL TOUR OPERATOR S.A es de
11 nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal estará en el cantón Quito de la
12 provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de
13 la república o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
14 años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el
15 Registro Mercantil del cantón Quito; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el
16 plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier
17 tiempo, si así lo resolviere en la forma prevista por la ley y los presentes estatutos
18 sociales. ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital
19 autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
20 Norte América (US\$ 1.600,00); y el capital suscrito y pagado es de ochocientos
21 dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 800,00,) dividido en
22 ochocientas acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de un dólar (US\$
23 1,00) cada una. Los títulos de acción estarán firmados por el presidente y el gerente
24 general. En el caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente
25 a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen. El capital será
26 suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las ocasiones,
27 proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, de
28 conformidad con la ley, las resoluciones y reglamentos pertinentes. ARTÍCULO

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas,
2 legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía, y la administración de
3 la misma corresponde al presidente y al gerente general. ARTÍCULO QUINTO.-
4 DURACIÓN DE FUNCIONES.- El presidente, el gerente general y los comisarios
5 principal y suplente, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente. ARTÍCULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
7 Accionistas se constituye con los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para
8 que sesionen válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté presente o
9 representado en ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
10 suscrito y pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
11 convocatoria, mediante el respectivo llamamiento en igual forma que la primera
12 según lo establecido en el artículo séptimo de los estatutos, advirtiéndole que esta
13 reunión se realizará con el número de accionistas presentes. No obstante, la Junta
14 General, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
15 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
16 asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes,
17 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
18 celebración de la junta, según lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho
19 de la Ley de Compañías. Las juntas generales de accionistas ordinarias y
20 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas
21 generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
23 considerar lo establecido en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
24 Compañías. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren
25 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. En lo no
26 previsto para la realización de las juntas generales, se tomará en cuenta lo dispuesto
27 en la ley y en Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las
28 Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 Economía Mixta vigente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA.- El presidente y o
 2 el gerente general convocarán a los accionistas a las juntas generales ordinarias o
 3 extraordinarias por la prensa, mediante un aviso de por lo menos dos columnas por
 4 ocho centímetros, publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 5 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
 6 fijado para la reunión; en dicho lapso no se contarán el día de la publicación o
 7 notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la junta. Para la publicación o
 8 notificación de la convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días; no
 9 así para la celebración de las juntas, las cuales solo podrán celebrarse en días hábiles.
 10 Sin perjuicio de la publicación por la prensa, la convocatoria a Junta General, se
 11 notificará, además, por correo electrónico a las direcciones que los accionistas y
 12 comisarios tienen registradas en la compañía. El o los accionistas que desearan
 13 ejercer el derecho que les confiere el Artículo doscientos doce de la Ley de
 14 Compañías, o que estuvieren en el caso de ejercer el derecho prescrito en el Artículo
 15 doscientos trece de la misma ley, podrán presentar ante el Superintendente de
 16 Compañías, Valores y Seguros una solicitud en ese sentido, a la cual adjuntarán la que
 17 hubieren hecho a los órganos administrativos o de fiscalización según el caso. El
 18 Comisario concurrirá a las juntas generales y será especial e individualmente
 19 convocado. ARTÍCULO OCTAVO.- CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir
 20 a las juntas generales personalmente o por medio de sus representantes legales o de
 21 sus apoderados, que acrediten la calidad de tales con sus nombramientos o poderes
 22 notariados o por carta poder dirigida al presidente de la compañía; dicha carta poder
 23 servirá únicamente para la sesión o sesiones a las que se refiera la misma. Los
 24 accionistas pueden también comparecer a las juntas generales a través de
 25 videoconferencia, en cuyo caso el accionista será responsable de que su presencia se
 26 perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. ARTÍCULO NOVENO.-
 27 DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las juntas generales,
 28 se harán constar en actas que serán suscritas por el presidente y el secretario. En el

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 caso de las juntas generales universales, dichas actas serán suscritas por todos los
2 accionistas concurrentes a la sesión, de conformidad con la ley. Las actas de las juntas
3 generales se llevarán en hojas móviles escritas en ordenadores de textos, foliadas a
4 número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales las actas
5 figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar
6 espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el secretario. Todas las
7 sesiones de las juntas generales deberán grabarse en soporte magnético y es
8 responsabilidad del secretario de la junta incorporar el archivo informático al
9 respectivo expediente de actas. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO AL VOTO.-** Los
10 accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones, y
11 las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado de la compañía
12 representado en la reunión, a excepción de los casos en que los estatutos o la ley
13 contemplen otra mayoría. El presidente presidirá las juntas generales de accionistas
14 y actuará como secretario el gerente general; en caso de excusa, impedimento o
15 ausencia del presidente o del secretario, o de los dos, la Junta General podrá elegir de
16 entre los asistentes un presidente ocasional o un secretario ad-hoc, según el caso, solo
17 para esa sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
18 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover libremente
19 al presidente, al gerente general y a los comisarios principal y suplente, así como fijar
20 sus remuneraciones. b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten el
21 gerente general y el comisario relativos al balance, destino de las utilidades,
22 distribución de beneficios sociales, constitución de reservas especiales y facultativas.
23 c) Resolver con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento (51%), por lo menos,
24 del capital pagado de la compañía, sobre el aumento o disminución del capital, la
25 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
26 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
27 modificación de los estatutos sociales. En lo concerniente al quórum de instalación
28 de la Junta General para resolver en estos casos, se estará a lo dispuesto en el Artículo

0000004

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. d) Resolver con el voto afirmativo del
2 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado de la compañía sobre la
3 liquidación de la sociedad; designar los liquidadores y establecer el procedimiento
4 correspondiente. e) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos
5 sociales. f) Resolver con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento (51%) del
6 capital pagado de la compañía, sobre todo asunto que se propusiere, cuya resolución
7 no corresponda a ningún otro organismo de la compañía. g) Resolver sobre el
8 otorgamiento de poderes generales y autorizar al gerente general y/o al presidente
9 para la suscripción de la escritura pública respectiva. h) Resolver acerca de la
10 adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. i)
11 Resolver sobre la creación de sucursales y agencias en el país y en el exterior,
12 nombrando los correspondientes gerentes o funcionarios representantes y
13 otorgándoles la representación, legal, judicial y extrajudicial, sus deberes,
14 atribuciones, duración de funciones y fijar sus remuneraciones. j) Resolver sobre la
15 participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías. k) Nombrar
16 los auditores externos de la compañía, de ser el caso, de conformidad a lo dispuesto
17 en la Ley de Compañías y normas pertinentes. l) Ejercer las demás funciones, deberes
18 y atribuciones que le corresponden de acuerdo a la ley, los reglamentos, los presentes
19 estatutos y las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
21 del presidente. a. Presidir las juntas generales de accionistas. b. Suscribir las actas de
22 las juntas generales y los títulos de acción, juntamente con el gerente general. c.
23 Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la compañía e informar
24 a la Junta General sobre cualquier novedad existente. d. Reemplazar al gerente
25 general en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de dicho administrador,
26 ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía solamente
27 a falta de aquél. e. Conferir poderes generales que tengan relación con la
28 administración y el negocio social de la compañía, previa autorización de la Junta

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 General. f. Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos, los reglamentos, las
2 resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de la Junta
3 General de Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL
4 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del gerente general: a. Ejercer la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en la forma prevista por
6 la ley y los presentes estatutos sociales. b. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
7 de la Junta General. c. Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General
8 sin derecho a voto cuando no sea accionista de la compañía. d. Presentar anualmente
9 a la Junta General la proforma presupuestaria. e. Llevar el libro de actas de las juntas
10 generales, los expedientes de actas y el libro de acciones y accionistas y los talonarios
11 de acciones; así como dirigir la contabilidad, el archivo y la correspondencia de la
12 compañía. f. Realizar todos los actos, contratos y gestiones administrativas y
13 económicas, así como todos aquellos actos que pertenezcan al giro ordinario de los
14 negocios, conducentes todos ellos al cumplimiento del objeto de la compañía. g.
15 Manejar todo lo relativo al mercado, así como la parte técnica, financiera y
16 presupuestaria de la compañía. h. Girar los cheques de las cuentas corrientes
17 bancarias de la compañía. i. Conferir o revocar poderes generales previa autorización
18 de la Junta General de Accionistas. j. Presentar a la Junta General el informe de
19 gerencia, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de destino
20 de las utilidades. k. Designar a los empleados de la compañía y fijar sus
21 remuneraciones, así como removerlos con sujeción a la ley. l. Previa autorización de
22 la Junta General de Accionistas, conferir o revocar poderes especiales, de procuración
23 judicial o cualquier otra forma de representación prevista en la ley, los estatutos
24 sociales y las normas afines, para la administración de las sucursales y agencias de la
25 compañía. m. Organizar bajo su responsabilidad las sucursales y agencias, así como
26 coordinar y vigilar su buena marcha y funcionamiento. n. Actuar como secretario de
27 la Junta General de Accionistas. o. En general, ejercer las demás atribuciones que le
28 confieren las leyes y los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-

0000005

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 CONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.- De conformidad con el Artículo doscientos
2 noventa y dos de la Ley de Compañías, el balance general y el estado de la cuenta de
3 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe del
4 comisario estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía para
5 su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la
6 reunión de la Junta General que deba conocerlos. Este derecho de los accionistas no
7 menoscaba el de información establecido en el Artículo quince de la Ley de
8 Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General elegirá
9 cada cinco años un comisario principal y un suplente, quienes ejercerán las funciones
10 establecidas por la ley, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO DÉCIMO
11 SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico comprenderá desde el
12 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya finalización se
13 establecerán los balances finales que determinen la situación de la compañía.
14 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVA LEGAL.- Las
15 utilidades serán liquidadas anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y
16 voluntarias en la forma que lo dispone la ley; la Junta General determinará el reparto
17 de los dividendos en orden a lo establecido en el Artículo doscientos ocho de la Ley
18 de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La
19 disolución y liquidación de la compañía se efectuarán de conformidad con lo
20 dispuesto en la Ley de Compañías, normas vigentes pertinentes y de los estatutos
21 sociales. De conformidad con las causales cuarta y décima tercera (4º y 13º) del
22 Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías, Valores y Seguros y
23 normas pertinentes, la Junta General podrá acordar en cualquier tiempo la disolución
24 anticipada de la compañía, con por lo menos el voto afirmativo del cincuenta y uno
25 por ciento (51%) del capital pagado. La liquidación de la compañía, así como la
26 designación de los liquidadores se efectuará de conformidad con las normas
27 pertinentes constantes en la Sección XII de la Ley de Compañías vigente y de los
28 estatutos sociales. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- LEGISLACIÓN.- En todo aquello que

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 no se hubiera previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas
2 las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus reglamentos, resoluciones
3 y doctrinas, así como las demás leyes pertinentes. DECLARACIONES PRIMERA.- Los
4 accionistas declaran bajo juramento que suscriben y pagan en dinero el cien por
5 ciento (100%) del capital social, de acuerdo al siguiente cuadro: XXXXXXXXXXXXXXXX

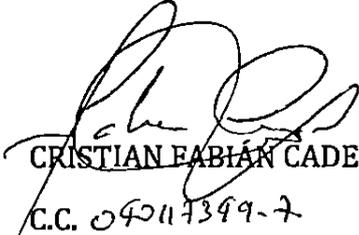
6 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE ACCIONES	%
7	Y PAGADO US\$		
8			
9 Cristian Fabián Cadena Vásconez	320,00	320	40
10 Cinthya Gabriela Revelo Guamialamá	160,00	160	20
11 Raquel Estefania Ger Sanchez	160,00	160	20
12 Carlos Roberto Calderón Villacis	160,00	160	20
13			
14 TOTAL:	800,00	800	100

15 SEGUNDA.- De igual manera, bajo juramento, los accionistas declaran que depositarán el
16 capital pagado de 360ECUTRAVEL TOUR OPERATOR S. A. en una institución bancaria del
17 Ecuador, una vez que dicha compañía tenga personalidad jurídica. TERCERA.- Se
18 designan administradores y comisarios principal y suplente de 360ECUTRAVEL TOUR
19 OPERATOR S. A., de la siguiente manera: como presidente al ingeniero Carlos Roberto
20 Calderón Villacís; como gerente general al ingeniero Cristian Fabián Cadena Vásconez;
21 como comisario principal al señor Johan David Cabrera Benavides; y como comisaria
22 suplente a la señorita Cinthya Gabriela Revelo Guamialama; quienes desempeñarán sus
23 funciones por el tiempo y con las atribuciones y deberes constantes en los estatutos
24 sociales y la ley. Se faculta a la doctora Doris Viteri para que emita los nombramientos
25 correspondientes y se los legalice, en su caso, de conformidad con la ley. CUARTA.- Se
26 autoriza a la doctora Doris Viteri para que realice el trámite correspondiente de
27 constitución de 360ECUTRAVEL TOUR OPERATOR S. A., hasta su inscripción en el
28 Registro Mercantil del cantón Quito, en especial queda autorizada para que presente y
29 suscriba la solicitud de inscripción de la escritura pública de constitución de la

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 mencionada compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario, se
2 servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por la
3 Dra. Doris Viteri, con matrícula profesional número diez mil ochocientos cuarenta y
4 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
5 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y
6 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y se
7 ratifican de todo lo expuesto y para constancia firman conmigo en unidad de acto de
8 todo lo cual doy fe.-

9
10 
11 CRISTIAN EABÁN CADENA VÁSCORA
12 C.C. 040117399-7



13
14 
15 CINTHYA GABRIELA REVELO GUZMÁN LAMÁ
16 C.C. 040155073-6



17
18 
19 RAQUEL ESTEFANÍA GER SÁNCHEZ
20 C.C. 040179910-1



21
22 
23 CARLOS ROBERTO CALDERÓN VELA
24 C.C. 171527964-9



25
26
27 DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
28 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1715279699
 Nombres del ciudadano: CALDERON VILLACIS CARLOS ROBERTO
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1978
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ING. ADM. TURISTICAS
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: _____
 Fecha de Matrimonio: _____
 Nombres del padre: CALDERON ESTEBAN NOE
 Nombres de la madre: VILLACIS MARIA EUGENIA DEL CARMEN
 Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.14 09:37:26 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1715279699
Nombre: CALDERON VILLACIS CARLOS ROBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 002-0052

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cédulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1139997



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0401550736
 Nombres del ciudadano: REVELO GUAMIALAMA CINTHYA GABRIELA
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/TULCAN
 Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1992
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: _____
 Fecha de Matrimonio: _____
 Nombres del padre: REVELO CADENA MARCO ALFREDO
 Nombres de la madre: GUAMIALAMA N SANDRA LUCIA
 Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2015



[Handwritten signature]

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016
 Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.14 09:35:26 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gov.ec/consultaNuv/>



1139903



0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NU: 0401550736
Nombre: REVELO GUAMIALAMA CINTHYA GABRIELA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 037-0232

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0401173497

Nombres del ciudadano: CADENA VASCONEZ CRISTIAN FABIAN

Condición del:cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. PLANIF. DESAR. TUR.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

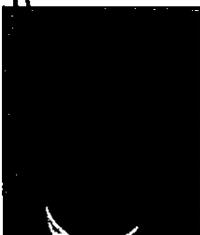
Nombres del padre: CADENA MARTINEZ VICTOR FABIAN

Nombres de la madre: VASCONEZ ENRIQUEZ ADRIANA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.14 15:34:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1139853



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0401173497
Nombre: CADENA VASCONEZ CRISTIAN FABIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 006-0238

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedido" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1139853



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0401799101

Nombres del ciudadano: GER SANCHEZ RAQUEL ESTEFANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/PIOTER

Fecha de nacimiento: 7 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

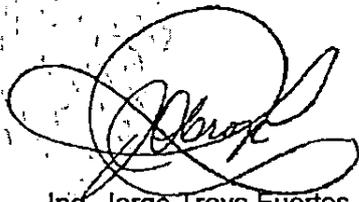
Nombres del padre: GER ALMEIDA RENE MIGUEL

Nombres de la madre: SANCHEZ ESCOLA MARIA FANNY ESPERANZA

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.14 05:33:21 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0401799101
Nombre: GER SANCHEZ RAQUEL ESTEFANIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 001-0278

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1139792



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731907 — 7740224
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1802043594 VITERI CHIQUITO DORIS ELENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: 360ECUTRAVEL TOUR OPERATOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

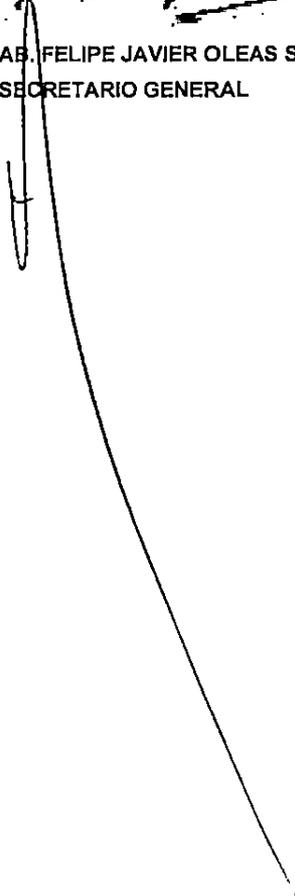
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/05/2016 12.31 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **360ECUTRAVEL TOUR OPERATOR S. A.**, OTORGADA POR: **CRISTIAN FABIÁN CADENA VÁSCONEZ y OTROS**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 38531



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27032
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2706
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /14/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	360ECUTRAVEL TOUR OPERATOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM.- P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.-RL. GG.

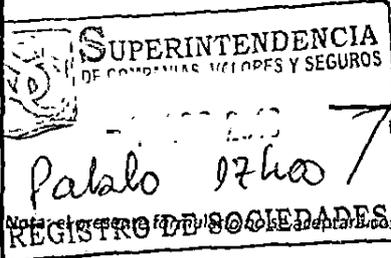
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		360 ECUTRAVEL TOUR OPERATOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		360 ECUTRAVEL TOUR OPERATOR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Santa Pauca	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. 12 DE OCTUBRE	NÚMERO: No 16-90	INTERSECCIÓN/MANZANA: Nicolas Jimenez	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: NADEP	OFICINA No.: 107	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2-227141	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ecutrael360@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998404961	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JULIO A LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ing. CRISTIAN FABIAN CAJENA VAJSCONEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040117349-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VELOCES Y SEGUROS REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario debe ser llenado con enmendaduras o tachones.		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VELOCES Y SEGUROS CA-01.2.1.4-F1	
		04 AGO 2016 Sr. Richard V... CA 2016	